Gobernación de Cundinamarca	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: A-GC-FR-040** **Versión: 2**
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	**Fecha de Aprobación: 18/10/2024**

1. **DEPENDENCIA SOLICTANTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE.**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición		N/A
Prórroga		N/A
Modificación	X	CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:**

Contrato / Convenio No.	SA-CDCASO-228-2024
Contratista / Partes del Convenio	FUNDACIÓN BIOPARQUE LA RESERVA.
Fecha de suscripción	23 de octubre de 2024
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE FAUNA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HACIENDO ÉNFASIS EN 4 ESPECIES: RANA DE SUPATÁ, ÁGUILA CRESTADA, LORO ALIAMARILLO DE PARAMO Y PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE ÁGUILA HARPÍA
Fecha de inicio	1 de noviembre de 2024
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Fecha de terminación inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Valor inicial del contrato	$83.000.000
Adiciones	N/A
Valor Total	$83.000.000
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	Gustavo Andres Beltrán García
Cargo	Profesional Especializado
Observaciones	N/A
Link SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6911349&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

4. **INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ()**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	N/A
	RUBRO:	N/A

	VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
	VALOR CDP:	N/A
	No. y FECHA CDP:	N/A
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	N/A

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	N/A
	TIEMPO FINAL:	N/A
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El **23 de octubre de 2024** se suscribió el Convenio de Asociación No. **SA-CDCASO-228-2024**, entre la Secretaría de Bienestar Verde (anteriormente Secretaría del Ambiente) de Cundinamarca y la Fundación Bioparque La Reserva, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE FAUNA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HACIENDO ÉNFASIS EN 4 ESPECIES: RANA DE SUPATÁ, ÁGUILA CRESTADA, LORO ALIAMARILLO DE PARAMO Y PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE ÁGUILA HARPÍA, con un plazo inicial de ejecución de tres (03) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

El **01 de noviembre de 2024**, se da inicio a la ejecución del convenio mediante la suscripción del acta de inicio, teniendo como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

Que de conformidad con la ***CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMAS DE DESEMBOLSOS,*** el valor del convenio es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000), discriminados de la siguiente manera:

A. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE (ANTES DEL AMBIENTE) hará el aporte de sus recursos al ASOCIADO por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($57.934.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100055031de 01 de agosto de 2024.

B. LA FUNDACIÓN realizará un aporte en efectivo por valor de VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($25.066.000), correspondiente al 30,2% de contrapartida.

Como alcance contractual se estipuló:

> ***"CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE:*** *El objeto contractual comprende el siguiente alcance: a) Se realizarán seis (06) jornadas de sensibilización ciudadana de las 4 especies escogidas, las cuales se realizará en las instalaciones del Bioparque La Reserva donde (500) personas conocerán la importancia de conservar las 4 especies, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros. b) Ingreso y recorrido guiado por todas las exhibiciones del Bioparque con comunicadores profesionales. c) Refrigerio. d) Talleres de las 4 especies seleccionadas. e) Exhibiciones de vuelo de aves f) Visita al bosque alto andino y su restauración ecológica. g) Transporte ida y regreso. h) Souvenir por persona con las especies embajadoras. i) Informe de resultados."*

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONVENIO SA-CDCASO-228-2024:

De conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos del Convenio de Asociación **SA-CDCASO-228-2024,** se determina:

> *"Cada componente descrito en el alcance se detalla a continuación:*
>
> a. *Se realizarán 6 jornadas de sensibilización ciudadana de las 4 especies escogidas, las cuales se realizará en las instalaciones del Bioparque La Reserva donde las 500 personas conocerán la importancia de conservar las 4 especies, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros.*
> b. *Cada jornada realizada incluye el ingreso al Bioparque y su recorrido guiado por comunicadores profesionales*
> c. *Refrigerio: (fruta, jugo de cosecha o en caja, y sándwich o producto similar.)*
> d. *Taller de capacitación sobre: (importancia de conservar las 4 especies, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros).*
> e. *Exhibiciones de vuelo de aves rapaces entrenadas*
> f. *Visita al bosque alto andino y su restauración ecológica.*
> g. *Transporte ida y regreso. (punto de encuentro Gobernación de Cundinamarca – Bioparque la Reserva – Gobernación de Cundinamarca.)*
> h. *Souvenir por persona con las especies embajadoras*
> i. *Informe de resultados*
> j. *Diseño de infografía de cada especie abanderada para archivo y uso de la Gobernación."*

Respecto a la ejecución del Convenio SA-CDCASO-228-2024, la Secretaría de Bienestar Verde (antes Secretaría del Ambiente), como entidad supervisora presenta el avance porcentual técnico de la ejecución de los compromisos y productos del contrato determinadas en las especificaciones referidas, de los cuáles a la fecha tienen un cumplimiento del 32% de ejecución, correspondiente a:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (A)	PORCENTAJE EJECUTADO
1	6 jornadas en el Bioparque. (incluye pólizas de seguro, transporte, ingreso y recorrido guiado por todas las exhibiciones y representaciones del Bioparque con comunicadores profesionales, refrigerio, diseño y ejecución del taller con las 4 especies escogidas. También incluye las exhibiciones especiales de vuelos de aves rapaces entrenadas y visita al bosque altoandino y su restauración ecológica)	500	34%
2	Transporte: transporte para 500 personas divididas entre 6 jornadas (83 personas aprox. Por jornada) desde la Gobernación de Cundinamarca o algún punto central en Bogotá hasta el Bioparque y regreso	6	0%
3	Suvenir o recordatorio por persona con las especies embajadoras (llavero con imagen de las 4 especies abanderadas)	500	34%
4	Informe de resultados: elaboración del informe con los resultados, registros fotográficos de las jornadas durante la visita y taller	1	0%
5	Diseño de infografía de cada especie abanderada para archivo y uso de la gobernación.	1	0%

Con respecto a las jornadas de sensibilización ciudadana de las 4 especies escogidas, las cuales se han realizado en las instalaciones del Bioparque La Reserva, han ingresado (304) personas al parque, que ha incluído: recorrido guiado por todas las exhibiciones del Bioparque con comunicadores profesionales, refrigerio, talleres de las 4 especies seleccionadas, asistencia a las exhibiciones de vuelo de aves, visita al bosque alto andino y su restauración ecológica, así como el suministro de un suvenir por persona con las especies embajadoras.

En desarrollo de las actividades, a corte del 22 de noviembre de 2024, se ha contado con participación de 304 asistentes, distribuidos así

ENTIDAD/MUNICIPIO	PARTICIPANTES
Municipio de Fómeque	(48)
Municipio de Gutiérrez	(41)
Municipio de Nemocón	(37)
Municipio de Supatá	(42)
Municipio de Choachí	(71)
Municipio de Vianí	(40)
Comité de Fauna y Flora Departamental	(25)

De manera preliminar, para la estructuración del Convenio se planteó que dentro de las actividades a ejecutar se prestaría el servicio de transporte desde las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o punto central de Bogotá, hasta las instalaciones del Bioparque; no obstante, en desarrollo de las convocatorias realizadas a diferentes municipios, se ha manifestado por los mismo, que están en la capacidad de suministrar el transporte directamente desde los municipios de origen hasta las instalaciones del Bioparque, tema que fue manifestado a través de correos electrónicos y oficios remitidos por las Alcaldías de Mosquera, Paratebueno y Manta, cuyos soportes se anexan al finalizar.

Asimismo, las jornadas realizadas, no han incluido dentro de su ejecución, el ítem de transporte, determinado en las especificaciones técnicas y alcance del Convenio. Entendiendo que el objetivo principal del Convenio es fortalecer la educación ambiental en torno a especies amenazadas, a partir de la realización de diferentes jornadas de sensibilización ciudadana de las especies priorizadas con un público objetivo de 500 personas, se planteó la necesidad de que los recursos previstos para el transporte sean priorizados para que se pueda realizar un mayor número de jornadas de sensibilización, ampliando así el número de asistentes y entregando de forma adicional otro refrigerio, el cual no se tenía previsto en la propuesta inicial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la mayor parte de los asistentes son niños y jóvenes que provienen de diferentes municipios del Departamento, y debido a las distancias y tiempos de recorrido que requieren para el desplazamiento, se busca garantizar un mayor bienestar; por lo tanto, se brindará otro refrigerio una vez finalizada la jornada, con el fin de garantizar que los niños y jóvenes asistentes tengan una buena alimentación ya que esta es la base del crecimiento y desarrollo donde necesitan alimentarse equilibrada, adecuada y saludablemente previniendo enfermedades que pueden desencadenarse por hábitos de alimentación inapropiados.

De acuerdo a lo anterior, se considera viable desde la parte técnica y administrativa realizar el cambio correspondiente, con el objetivo de ajustar los recursos destinados para el transporte del trayecto Bogotá – Cota (Instalaciones del Bioparque La Reserva), a fin de incrementar el número de personas que realicen la visita del parque, lo que se traduce en un mayor alcance de la divulgación y sensibilización ambiental, entregando a su vez un refrigerio adicional al planteado inicialmente.

Con lo anterior se proyecta que, de 500 personas capacitadas, se pase a un número de 610 personas, que incluye además la entrega de 2 refrigerios, entrega de souvenir y participación de cada una de las actividades, para el nuevo número de asistentes.

Esta modificación esta soportada de acuerdo a motivación de la Secretaría de Bienestar Verde (anteriormente Secretaría del Ambiente), debido a solicitudes de las Alcaldías referente al suministro de trasporte, resaltando a su vez que de las diferentes visitas que ya se han realizado, los mismos municipios han asegurado el transporte para llegar al Bioparque.

Este cambio no modifica de ninguna manera el valor total del Convenio, el cual se mantiene bajo las mismas condiciones de aportes de cada entidad, resaltando que el componente más importante del proyecto es la sensibilización ciudadana al incrementar en 110 personal la población prevista inicialmente.

Solicitud de modificación

1. Modificación considerandos del clausulado del convenio

En el comité técnico realizado el 22 de noviembre, se expone por parte de la supervisión de la Secretaría de Bienestar Verde, la manifestación reiterada de los municipios en donde indican que cuentan con el transporte para desplazarse hasta las instalaciones del Bioparque La Reserva, sin necesidad de hacer uso del trasporte previsto en el convenio. Por ello, se propone ampliar los cupos y/o pases al Bioparque, y brindar otro refrigerio una vez finalizada la jornada, teniendo en cuenta que la mayor parte de los asistentes son niños y jóvenes que provienen de diferentes municipios del Departamento, y debido a las distancias y tiempos de recorrido que requieren para el desplazamiento, se busca garantizar un mayor bienestar, por lo que se aprueba:

> *"Con base en lo anterior y revisando los costos del transporte que no será utilizado se determina que será posible ampliar el número a 110 pases adicionales para un total de 610 personas, que les incluya la entrega de 2 refrigerios, entrega de souvenir y participación de cada una de las actividades, agotando así el recurso inicialmente pactado.*
>
> *3. La representante del bioparque atiende la solicitud manifestando estar de acuerdo con la propuesta del modificatorio presentada por la secretaría de Bienestar verde, teniendo en cuenta que los municipios no harán uso del transporte y con dichos recursos se podrán ampliar la cobertura logrando con ello un mayor reconocimiento y sensibilización de la fauna del departamento."*

Por lo anterior, en lo correspondiente a la **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE**, se solicita sea modificada, en lo que respecta a eliminar el literal *"g) Transporte ida y regreso",* y ajustar lo descrito en el literal a), a fin de ampliar el número de personas y jornadas de ingreso a las instalaciones del Bioparque La Reserva, y aumentar el número de refrigerios a proporcionar, de la siguiente manera:

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA	TEXTO CON LA MODIFICACIÓN
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE: El objeto contractual comprende el siguiente alcance: a) Se realizarán seis (06) jornadas de sensibilización ciudadana de las 4 especies escogidas, las cuales se realizará en las instalaciones del Bioparque La Reserva donde (500) personas conocerán la importancia de conservar las 4 especies, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros. b) Ingreso y recorrido guiado por todas las exhibiciones del Bioparque con comunicadores profesionales. c) Refrigerio. d) Talleres de las 4 especies seleccionadas. e) Exhibiciones de vuelo de aves f) Visita al bosque alto andino y su restauración ecológica. g) Transporte ida y regreso. h) Souvenir por persona con las especies embajadoras. i) Informe de resultados	**CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE:** El objeto contractual comprende el siguiente alcance: a) Se realizarán el número de jornadas necesarias de sensibilización ciudadana de las 4 especies escogidas, las cuales se realizará en las instalaciones del Bioparque La Reserva donde (610) personas conocerán la importancia de conservar las 4 especies, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros. b) Ingreso y recorrido guiado por todas las exhibiciones del Bioparque con comunicadores profesionales. c) Suministro de dos refrigerios. d) Talleres de las 4 especies seleccionadas. e) Exhibiciones de vuelo de aves f) Visita al bosque alto andino y su restauración ecológica. g) Suvenir por persona con las especies embajadoras. h) Informe de resultados.

Adicionalmente, respecto a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo del Convenio de Asociación SA-CDCASO-228-2024, debe realizarse dichas modificaciones señaladas en cuanto:

a. *Se realizarán 6 jornadas de sensibilización ciudadana de las 4 especies escogidas, las cuales se realizará en las instalaciones del Bioparque La Reserva donde las 500 personas conocerán la importancia de conservar las 4 especies, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros.*
b. *Cada jornada realizada incluye el ingreso al Bioparque y su recorrido guiado por comunicadores profesionales*
c. *Refrigerio: (fruta, jugo de cosecha o en caja, y sándwich o producto similar.)*
d. *Taller de capacitación sobre: (importancia de conservar las 4 especies, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros).*
e. *Exhibiciones de vuelo de aves rapaces entrenadas*
f. *Visita al bosque alto andino y su restauración ecológica.*
g. *Transporte ida y regreso. (punto de encuentro Gobernación de Cundinamarca – Bioparque la Reserva – Gobernación de Cundinamarca.)*
h. *Souvenir por persona con las especies embajadoras*
i. *Informe de resultados*
j. *Diseño de infografía de cada especie abanderada para archivo y uso de la Gobernación.*

A continuación, se presentan las modificaciones solicitadas:

a. *Se realizarán jornadas necesarias de sensibilización ciudadana de las 4 especies escogidas, las cuales se realizará en las instalaciones del Bioparque La Reserva donde las 610 personas, conocerán la importancia de conservar las 4 especies, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros.*
b. *Cada jornada realizada incluye el ingreso al Bioparque y su recorrido guiado por comunicadores profesionales*
c. *Entrega de dos refrigerios: Un primer refrigerio a entregar en horas de la mañana correspondiente a (fruta, jugo de cosecha o en caja, y sándwich o producto similar), y un segundo refrigerio reforzado a finalizar la jornada.*
d. *Taller de capacitación sobre: (importancia de conservar las 4 especies, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros).*
e. *Exhibiciones de vuelo de aves rapaces entrenadas*
f. *Visita al bosque alto andino y su restauración ecológica.*
g. *Suvenir por persona con las especies embajadoras*
h. *Informe de resultados*
i. *Diseño de infografía de cada especie abanderada para archivo y uso de la Gobernación*

2. Modificación Presupuesto oficial

En el presupuesto del proyecto, se contempló un ítem de *"Transporte: transporte para 500 personas divididas entre 6 jornadas (83 personas aprox. Por jornada) desde la Gobernación de Cundinamarca o algún punto central en Bogotá hasta el Bioparque y regreso"* y se le asignó un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000 COP). El valor de este ítem debe trasladarse al ítem de *"6 jornadas en el Bioparque. (incluye pólizas de seguro, transporte, ingreso y recorrido guiado por todas las exhibiciones y representaciones del Bioparque con comunicadores profesionales, refrigerio, diseño y ejecución del taller con las 4 especies escogidas. También incluye las exhibiciones especiales de vuelos de aves rapaces entrenadas y visita al bosque altoandino y su restauración ecológica"* y el ítem *"Souvenir o recordatorio por persona con las especies embajadoras (llavero con imagen de las 4 especies abanderadas)"*; ya que allí se contemplan los componentes más importantes del proyecto que es la sensibilización ciudadana al incrementar en 110 personal la población prevista inicialmente requeridos en el proyecto.

Por otro lado, es pertinente aclarar que, el valor total del presupuesto incluido en el numeral 2.6 del estudio previo, así como en su anexo 3, el aporte de la Secretaría de Bienestar Verde (anteriormente Secretaría del Ambiente), señalado en CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000), no corresponde al valor aportado del 69,2% del presupuesto oficial, siendo el correcto CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($57.934.000), conforme Registro Presupuestal No. 4600026508, aumentando por error de digitación el valor total del presupuesto en SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($66.000).

A continuación, se referencia el prepuesto inicial, tabla 1:

Tabla 1. Presupuesto inicial– Convenio SA-CDCASO-228-2024

PRESUPUESTO OFICIAL								
ANUAR ESFUERZOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE FAUNA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HACIENDO ENFASIS EN 4 ESPECIES: RANA DE SÚPATA, ÁGUILA CRESTADA, LORO ALIAMARILLO DE PARAMO Y PROYECTO DE CONSERVACION DE AGUILA HARPÍA.								
1. JORNADAS DE CAPACITACION					APORTE BIOPARQUE 30%		APORTE SECRETARIA DE AMBIENTE	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (AXB)	DINERO	ESPECIE	DINERO	ESPECIE
1	6 jornadas en el Bioparque. (incluye pólizas de seguro, transporte, ingreso y recorrido guiado por todas las exhibiciones y representaciones del Bioparque con comunicadores profesionales, refrigerio, diseño y ejecución del taller con las 4 especies escogidas. También incluye las exhibiciones especiales de vuelos de aves rapaces entrenadas y visita al bosque altoandino y su restauración ecológica.	500	$ 80.500	$ 40.250.000	$ 12.147.450		$ 28.104.158	
2	Transporte: transporte para 500 personas divididas entre 6 jornadas (83	6	$ 4.227.667	$ 25.366.000	$ 1.054.150		$ 24.309.922	

	personas aprox. Por jornada) desde la Gobernación de Cundinamarca o algún punto central en Bogotá hasta el Bioparque y regreso							
3	Souvenir o recordatorio por persona con las especies embajadoras (llavero con imagen de las 4 especies abanderadas)	500	$ 11.000	$ 5.500.000	$ 1.659.900		$ 3.840.320	
4	Informe de resultados: elaboración del informe con los resultados, registros fotográficos de las jornadas durante la visita y taller	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 754.500		$ 1.745.600	
5	Diseño de infografía de cada especie abanderada para archivo y uso de la gobernación.	1	$ 7.450.000	$ 7.450.000	$ 7.450.000		$ 0	
6	Impuestos y retenciones, pólizas, etc.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000		$ 0	
VALOR TOTAL CONVENIO				**$ 83.066.000**	**$ 25.066.000**		**$ 58.000.000**	

Dicho lo anterior, se requiere ajustar el valor total del presupuesto oficial, ajustando el valor del aporte de la Secretaría de Bienestar Verde, así como distribuir el valor del ítem de transporte, en el ítem de *"6 jornadas en el Bioparque. (incluye pólizas de seguro, transporte, ingreso y recorrido guiado por todas las exhibiciones y representaciones del Bioparque con comunicadores profesionales, refrigerio, diseño y ejecución del taller con las 4 especies escogidas. También incluye las exhibiciones especiales de vuelos de aves rapaces entrenadas y visita al bosque altoandino y su restauración ecológica"* y el ítem *"Souvenir o recordatorio por persona con las especies embajadoras (llavero con imagen de las 4 especies abanderadas)"* como se presenta en la tabla 2:

Tabla 2. Modificación presupuesto– Convenio SA-CDCASO-228-2024

PRESUPUESTO OFICIAL
ANUAR ESFUERZOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE FAUNA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HACIENDO ENFASIS EN 4 ESPECIES: RANA DE SÚPATA, ÁGUILA CRESTADA, LORO ALIAMARILLO DE PARAMO Y PROYECTO DE CONSERVACION DE AGUILA HARPÍA.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-040 Versión: 2
Gobernación de Cundinamarca	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 18/10/2024

1. JORNADAS DE CAPACITACION					APORTE BIOPARQUE 30%		APORTE SECRETARIA DE AMBIENTE	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DINERO	ESPECIE	DINERO	ESPECIE
1	Jornadas en el Bioparque incluye: pólizas de seguro, ingreso y recorrido guiado por todas las exhibiciones y representaciones del Bioparque con comunicadores profesionales, dos refrigerios, diseño y ejecución del taller con las 4 especies escogidas. También incluye las exhibiciones especiales de vuelos de aves rapaces entrenadas y visita al bosque altoandino y su restauración ecológica.	610	$ 105.475	$ 64.340.000	$ 12.836.422	0	$ 51.498.096	$ 0
2	Suvenir o recordatorio por persona con las especies embajadoras (llavero con imagen de las 4 especies abanderadas)	610	$ 11.000	$ 6.710.000	$ 2.025.078	0	$ 4.688.916	$ 0
3	Informe de resultados: elaboración del informe con los resultados, registros fotográficos de las jornadas durante la visita y taller	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 754.500	0	$ 1.746.988	$ 0
4	Diseño de infografía de cada especie abanderada para archivo y uso de la gobernación.	1	$ 7.450.000	$ 7.450.000	$ 7.450.000	0	$ 0	$ 0
5	Impuestos y retenciones, pólizas, etc.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	0	$ 0	$ 0
			VALOR TOTAL CONVENIO	$ 83.000.000	$ 25.066.000		$ 57.934.000	
					APORTE BIOPARQUE 30%		APORTE SECRETARIA DE AMBIENTE	

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

> ***"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL***
>
> ***2.6.1.*** *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]*
>
> ***2.6.2.*** *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza* ***incompletos****, es decir,* ***(i)*** *los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y* ***(ii)*** *en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*
>
> *En este respecto, la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:*
>
> *"Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas.*

*La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos de concesión con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad; fenómeno que ha sido estudiado desde antaño y a él se refieren los ejemplos transcritos anteriormente, dados por los autores Pareja y Sarria[16]. Hoy en día, la literatura jurídica habla de una cláusula presunta de progreso**[17]** en los contratos de concesión de servicio público, haciendo especial énfasis en los cambios o adelantos tecnológicos. Como lo explica el argentino Juan Carlos Casagne, en esta frase: 'En nuestra opinión, el principio de mutabilidad del servicio público debe desenvolverse con arreglo a los principios de calidad y eficiencia (art. 42 CN[18]) y la cláusula de progreso (art. 75, inc. 18, CN) que tipifica, positivamente, el objetivo de bien común como fin del Estado.'*

En esta perspectiva doctrinaria, ***la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales*** *de especial trascendencia en la concesión de servicio público"* (negrilla fuera del texto).

2.6.3. *En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:*

"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"* (negrilla fuera del texto).

2.6.4. *Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que* ***la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.****[19] La Sala de Consulta explicó:*

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la

legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes****"*[20] (negrilla fuera del texto).

2.6.5. *Es posible que la modificación sea necesaria aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.* [21]*Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:*

"Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…)".

2.6.6. *Por último, es preciso resaltar que* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.*[22] *En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.*[23]"

Que en este sentido, es pertinente mencionar que el artículo 2, de la Constitución Política de Colombia, versa sobre los fines esenciales del Estado, y en desarrollo de éste la Ley 80 de 1993, consagra en su artículo 3 los fines de la contratación estatal, así: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Conc, 1952 de 13 de agosto de 2009, Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, refiere las causas para modificar por mutuo acuerdo el contrato estatal: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)"*

Que el Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil - consejero ponente: Edgar González López, indica que *"la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público. Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó".*

Es pertinente indicar que, la presente modificación de los considerandos No. 1 y 3, del presupuesto oficial del convenio de asociación No. SA-CDCASO-228-2024, así como su alcance y especificaciones técnicas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.2, está contemplada en la jurisprudencia vigente, la cual especifica que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, las modificaciones al contrato se deben hacer de común acuerdo. Las partes pueden modificar las estipulaciones contractuales iniciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen una mutación de la naturaleza del contrato, un cambio en la esencia u objeto del contrato; o el desconocimiento de la información obtenida en virtud de la planeación del Proceso.

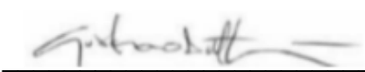
Por lo anterior, a la Secretaría de Bienestar Verde (anteriormente Secretaría del Ambiente) como entidad supervisora del Convenio de Asociación **SA-CDCASO- 228-2024** le asiste el deber de promover las medidas contractuales para garantizar la finalidad de la contratación estatal, por ello encuentra viable y necesario la suscripción de la modificación solicitada, con lo cual en principio se cumplen las condiciones y exigencias legales y jurisprudenciales para que procedan conforme se ha expuesto en el presente documento, y así dar cumplimiento al convenio y a la meta producto No. 49 “Implementar 4 proyectos encaminados a la protección de la flora y la fauna en el Departamento”.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. *Acta de comité de aprobación*
2. *Cronograma de actividades*
3. *Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).*
4. *Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado a la fecha de la solicitud.*
5. *En caso de persona jurídica certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal mediante el cual certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En caso de Uniones Temporales o Consorcios*

SUPERVISOR,



Nombre: GUSTAVO ANDRES BELTRAN GARCÍA
C.C. No. 80.127.242
Cargo: Profesional Especializado
Dependencia: Dirección para la Preservación de la Biodiversidad (anteriormente Dirección de Ecosistemas Estratégicos y Sostenibilidad Ambiental del Territorio)

Elaboró: Andrea Valbuena – Contratista
Revisó: Daniela Ramos- Contratista
Aprobó: Hollmyn Vivaldi Salamanca Mora- Director Operativo